



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del  
Agua

Oficio Nro. SENAGUA-SDHG.14-2017-0974-O

Guayaquil, 17 de agosto de 2017

**Asunto:** APROBACIÓN DE PROYECTO DE ESTATUTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE ULAGAHUA, PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.

Señor  
Angel Miguel Lopez Castro  
**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE ULAGAHUA,**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando Nro.SENAGUA-CACGR.14.03-2017-0245-M, de fecha 31 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Jaime Saltos Álvarez, Responsable Técnico del CAC-Guaranda, mediante el cual remite la documentación elaborada por la directiva de la Junta Administradora de Agua Potable "Ulagahua", para revisión y aprobación del proyecto de estatuto de la JAAP en mención; me permito indicar:

Con base al memorando Nro.SENAGUA-DTAPS.14.09-2017-0966-M, de fecha 12 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Karina Cedeño Mendoza- Directora de Agua Potable y Saneamiento, de cuyo texto se desprende:

*"...acogiendo el informe técnico No. 110-2017-CAC-GUARANDA, elaborado por el Ing. Marcelo Llanos, Técnico del CAC Guaranda, se determina el cumplimiento a lo estipulado en el 'Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas de Agua Potable y Saneamiento', contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 2016-1400, de fecha 30 de septiembre de 2016: sugiero Sra. Subsecretaria, de ser procedente, aprobar el proyecto de estatuto de JAAP Ulagahua, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, mismo que previamente fue aprobado por los consumidores del sistema".*

Esta Subsecretaría estima procedente **APROBAR** el estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable "Ulagahua", debidamente suscrito con sus respectivos anexos, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño  
**SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS**

Referencias:

- SENAGUA-DTAPS.14.09-2017-0966-M

Anexos:

- senagua-dtaps.14.09-2017-0966-m.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
Karina Roselin Cedeño Mendoza  
Directora de Agua y Potable y Saneamiento de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.

17/08/2017  
17/08/2017  
17/08/2017

Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2019-0106-R

Guayaquil, 22 de octubre de 2019

SECRETARÍA DEL AGUA

**OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE  
AGUA POTABLE VISOTE NUEVA ESPERANZA**

Mgs. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño  
**SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS**  
**SECRETARÍA DEL AGUA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República, establece que, "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".

Que, el inciso segundo del Art. 314 de la misma norma suprema, dispone que: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, segundo inciso, dispone que: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 346, del 27 de los mismos mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;

Que, con fecha 6 de agosto del 2014, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 305, se publicó y entró en vigencia la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 650, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 483, de 20 de abril de 2015;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece "La prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria".

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece: "La Prestación de servicios comunitarios del agua. Se realizará exclusivamente a través de juntas de agua potable saneamiento y juntas de riego, las mismas que deberán inscribirse en el registro público del agua en cumplimiento de lo establecido en esta Ley".

Que, el literal i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del

Cdla. Alborada Avda. Rodolfo Baquerizo Nazur, entre Av. Demetrio Aguilera y Benjamín Carrión  
Edificio DIMUNDO (Antiguo SOLBANCO) - PBX (04) 2236100

## Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2019-0106-R

Guayaquil, 22 de octubre de 2019

Agua establece como competencia y atribución de la Autoridad Única del Agua, "Otorgar personalidad jurídica a las Juntas Administradoras de Agua Potable".

Que, en el Artículo 1.- del Acuerdo Nro. 2016-1400, de 30 de septiembre de 2016, se aprueba el *Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, "Juntas de Segundo y Tercer Grado"*, y el *"Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas de Riego y/o Drenaje"*.

Que, en el Artículo 1, del Acuerdo Nro. 2016-1429, de 16 de noviembre de 2016, el señor Secretario del Agua, en ese entonces, Msc. Alexis Sánchez Mifio, delega a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría del Agua, en el ámbito de sus jurisdicción y competencia, el otorgamiento de personalidad jurídica y demás actos que tengan relación con las Juntas Administradoras de Agua Potable y Junta Riego y/o Drenaje como: Aprobación de estatutos; reformas y codificación; liquidaciones y disoluciones; reglamento interno; registro de directiva; registro de nuevos miembros y salida de miembros; y de todo lo inherente a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Juntas de Riego y/o Drenaje; siguiendo el procedimiento de conformidad a la normativa secundaria vigente.

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, el señor licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, expide el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales. TITULO III, REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO, CAPITULO II, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ART. 12 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Y ART. 13 APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, en los que establece los requisitos y procedimiento para aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales en formación.

Que, el procedimiento de aprobación de estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica dispuesto en el TITULO III REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO, CAPITULO II, Art. 13, establece en el numeral 1: *"La organización social ingresará la solicitud de aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante oficio dirigido a la autoridad de la institución competente del Estado, adjuntando la documentación en físico, conforme el artículo precedente. El servidor público de la institución competente verificará que la documentación esté completa y emitirá un recibo de inicio de trámite"*, numeral 2: *"El servidor público responsable, a quien le fuere asignado el trámite, revisará que la documentación de soporte cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento; que el estatuto no se contraponga al orden público y a las leyes; y emitirá un informe motivado a la autoridad competente, que será puesto en conocimiento de la organización social requirente (...)"*; numeral 3: *"Si del informe se desprende que la documentación cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente aprobará el estatuto y otorgará la personalidad jurídica a la organización social solicitante (...)"*

Que, mediante oficio sin número, de fecha 25 de julio de 2019, y recibido por el CAC Guaranda, el 25 de julio de 2018, el señor Moisés Humberto Ninabanda Agualongo, en calidad de presidente provisional de la Junta Administradora de Agua Potable "Visote Nuevo Esperanza", parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, adjunta los requisitos solicitados por la Secretaría del Agua para la conformación de la Junta Administradora de Agua Potable.

Cdla. Alborada Avda. Rodolfo Baquerizo Nazur, entre Av. Demetrio Aguilera y Benjamín Carrión  
Edificio DIMUNDO (Antiguo SOLBANCO) - PBX (04) 2236100

**Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2019-0106-R**

**Guayaquil, 22 de octubre de 2019**

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2019-0310-M, de 25 de julio de 2019, la Ing. Mireya Pilamunga Chimbolema, Analista Técnico Hídrico del Centro de Atención al Ciudadano 2, hace entrega al Ing. Jaime Saltos A., Responsable del CAC Guaranda, el Informe Técnico Nro. 0098-2019-CAC-GUARANDA, dentro de su informe, la Ing. Pilamunga, concluye: *"Luego de la revisión de la documentación del expediente se determina el cumplimiento a lo estipulado en la LORHUYAA, su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de fecha 23 de octubre de 2017; el Acuerdo Nro. 2018-0194, de fecha 25 de junio de 2018."*

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2019-0326-M, de 02 de agosto de 2019, el Ing. Jaime Saltos A., Responsable del Centro de Atención Al Ciudadano Guaranda, remite al Ing. Henry Andrade Zambrano, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, Subrogante, en esa fecha; el Informe Técnico Nro. 0098-2019-CAC-GUARANDA, elaborado por la Mireya Pilamunga Chimbolema, conjuntamente con la solicitud y documentos habilitantes para la aprobación de estatuto y conformación de la JAAP "Visote Nueva Esperanza" de la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2019-0326-M, el señor Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, Subrogante, solicita a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, atención y trámite correspondiente; a su vez, el presente trámite fue transferido a la Ing. Leticia Suárez., Analista Técnico Dirección de Agua Potable y Saneamiento 2 de la SDHG, para su revisión.

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-DTAPS.14.09-2019-0950-M, de fecha 28 de agosto de 2019, la Ing. Leticia Suárez., Analista de Participación Social del Agua de la Demarcación Hidrográfica 1, remite al Ing. Jorge Rada V., Director de Agua Potable y Saneamiento, el informe técnico SENAGUA-DTAPS.14.09-2019-0908-M, donde indica: *"La Junta Administradora de Agua Potable "Visote Nueva Esperanza" ha cumplido con lo que determina el Decreto Ejecutivo No. 193, del 23 de octubre de 2017 y Acuerdo 2018-0194, del 25 de junio de 2018, relacionado a los requisitos para la aprobación del estatuto y obtención de personalidad jurídica."*

*Por lo antes expuesto y conforme al Informe Técnico Nro. No. 0098-2019-CAC-GUARANDA, es procedente aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable Visote Nueva Esperanza"*

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-DTAPS.14.09-2019-1128-M, del 21 de octubre del 2019, la Ing. Karina Cedeño M., Directora de Agua Potable y Saneamiento, indica que la documentación presentada para la obtención de la personalidad jurídica de la Junta Administradora de Agua Potable "Visote Nueva Esperanza, parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, ha sido revisada, encontrándose completa; y con base a los informe técnico Nro. 0098-2019-CAC-GUARANDA y memorando Nro. SENAGUA-DTAPS.14.09-2019-0950-M, determina el cumplimiento a lo estipulado en la LORHUYAA, su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de fecha 23 de octubre de 2017; el Acuerdo Nro. 2018-0194, de fecha 25 de junio de 2018, asimismo, recomienda a la máxima autoridad de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, se apruebe la solicitud y se continúe con el trámite respectivo para el otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación de estatuto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE.

Cdla. Alborada Avda. Rodolfo Baquerizo Nazur, entre Av. Demetrio Aguilera y Benjamín Carrión  
Edificio DIMUNDO (Antiguo SOLBANCO) - PBX (04) 2236100



SEGURO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

RESOLUCIÓN NRO. SENAGUA-SDHG.14-2019-0106-R

Guayaquil, 22 de octubre de 2019

Alto nivel de uso de agua potable en el sector rural y urbano del cantón Guaranda, que ha llevado a la necesidad de establecer una autoridad que gestione el suministro de agua potable en el sector rural y urbano del cantón Guaranda.

**RESUELVE:**

Al no existir la autoridad competente para manejar el servicio de agua potable en el sector rural y urbano del cantón Guaranda, se establece la siguiente:

**Artículo 1.-** Otorgar personalidad jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable "Visote Nueva Esperanza", ubicada en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Artículo 2.-** Aprobar, en uso de la facultad concedida por el Art. 18 literal i) de la LORHUYAA, Decreto Ejecutivo Nro. 193-2017 y Acuerdo Nro. 194-2018, el presente Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable "Visote Nueva Esperanza", cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Artículo 3.-** La Junta prestará el servicio de agua potable, a todos los consumidores de la comunidad, con eficiencia, calidad, equidad y sostenibilidad, implementando y ejecutando una administración gerencial sustentable.

**Artículo 4.-** La Junta dará fiel cumplimiento a los dictámenes de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento, Estatuto y Reglamento Interno que guiarán el desarrollo administrativo, técnico y financiero de la Junta.

**Artículo 5.-** Que, en caso que la Junta Administradora de Agua Potable "Visote Nueva Esperanza", no cuente con la autorización de uso y aprovechamiento del agua, deberá solicitar la respectiva autorización, de conformidad con lo establecido en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, para lo cual se le concede el plazo de treinta días.

**Artículo 6.-** Concluir, con los procedimientos y trámites respectivos, para que la Resolución de otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación del estatuto, sean inscritos en el Registro Público del Agua, dando cumplimiento a lo establecido en los Art. 24 de la LORHUYAA, Decreto Ejecutivo Nro. 193 de fecha 23 de octubre de 2017; el Acuerdo Nro. 194 de fecha 25 de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de octubre del 2019.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Vanesa Alexandra Plaza Aguiño

**SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUAYAS**

## Referencias:

- SENAGUA-DTAP8.14.09-2019-1128-M

## Copia:

- Señorita Ingeniera  
Karina Roselin Cedeno Mendoza  
Directora de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la Demarcación Hidrográfica

krem

Cdla. Alborada Avda. Rodolfo Baquerizo Nazur, entre Av. Demetrio Aguilera y Benjamín Carrión  
Edificio DIMUNDO (Antiguo SOLBANCO) - PBX (04) 2236100